



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NO. 2341

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE OAXACA,**

**DECRETA:**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN VILLA DE FLORES, DISTRITO  
DE TEOTITLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley, son de orden público e interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2021, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, son Autoridades Fiscales Municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 3.** Es competencia exclusiva de la Tesorería, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico. Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2021.

**Artículo 4.** El Ayuntamiento a través de la Tesorería, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

**Artículo 5.** Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**Artículo 6.** En el Ejercicio Fiscal 2021, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.	Ingreso Estimado en pesos
Ley de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2021.	
<b>Total</b>	<b>59,101,530.00</b>
<b>Impuestos</b>	<b>9,000.00</b>
<b>Impuestos sobre el Patrimonio</b>	<b>9,000.00</b>
Predial	9,000.00
<b>Derechos</b>	<b>141,000.00</b>
<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>141,000.00</b>
Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	6,000.00
Por Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas	5,000.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	130,000.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

<b>Productos</b>	<b>5.00</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios</b>	<b>58,951,521.00</b>
<b>Participaciones</b>	<b>10,000,478.00</b>
Fondo General de Participaciones	7,480,614.00
Fondo de Fomento Municipal	1,181,201.00
Fondo Municipal de Compensación	493,707.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	222,876.00
Participaciones por Impuestos Especiales	148,617.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	410,157.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	46,341.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	16,965.00
<b>Aportaciones</b>	<b>48,951,043.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	39,710,399.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	9,240,644.00
<b>Convenios</b>	<b>2.00</b>
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00
<b>Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>1.00</b>
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1.00
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>1.00</b>
Financiamiento interno	1.00

**TÍTULO TERCERO  
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**Sección Única. Predial**

**Artículo 7.** Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 8.** Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 9.** La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca.

**TÍTULO CUARTO  
DERECHOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Sección Primera. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones**

**Artículo 10.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

**Artículo 11.** Son sujetos obligados al pago de este derecho las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando estas se expidan de oficio.

**Artículo 12.** El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto		Cuota en pesos
I.	Copias certificadas de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales.	50.00
II.	Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada de contribuyentes inscritos en la Tesorería, de morada conyugal.	70.00
III.	Demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Ayuntamiento.	70.00

**Artículo 13.** Están exentos del pago de estos derechos:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

**Sección Segunda. Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas**

**Artículo 14.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

- I. Expedición de licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
a) Expedición de licencias.	2,000.00

- II. La autorización de permisos temporales para el funcionamiento de lugares establecidos o eventuales que expendan bebidas alcohólicas se cobrarán por día, conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
a) Permisos temporales.	100.00

- III. La autorización de funcionamiento de horario extraordinario de giros prestadores de servicios que expendan bebidas alcohólicas, se cobrará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
a) Horarios extraordinarios.	50.00

- IV. La revalidación anual de licencias de funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, se efectuará dentro de los tres primeros meses de cada año y se cobrará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
a) Renovación de licencias.	500.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

- V. La autorización de modificaciones a las licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
a) Modificaciones de licencias.	500.00

**Artículo 15.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que se dediquen a enajenar bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, total o parcialmente con el público en general.

**Artículo 16.** El Ayuntamiento establecerá los requisitos para la obtención de estas licencias, para la distribución y comercialización de bebidas alcohólicas.

**Sección Tercera. Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar**

**Artículo 17.** Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota en pesos
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública.	5,000.00

**Artículo 18.** Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar, que corresponda.

**Artículo 19.** Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**TÍTULO QUINTO  
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
PRODUCTOS**

**Artículo 20.** Es sujeto obligado el Municipio de recibir Productos Financieros del Ramo 28, Ramo 33 del Fondo III, Fondo IV, Convenios Federales y Convenios Estatales.

**TÍTULO SEXTO  
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS**

**CAPÍTULO I  
PARTICIPACIONES**

**Artículo 21.** El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. Participaciones por Impuestos Especiales;
- VI. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VII. Impuestos sobre Automóviles Nuevos; y
- VIII. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**CAPÍTULO II  
APORTACIONES**

**Artículo 22.** El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**CAPÍTULO III  
CONVENIOS**

**Artículo 23.** El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

**CAPÍTULO IV  
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**

**Artículo 24.** El Municipio recibe ingresos derivados del ejercicio de Facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** La Presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veintiuno.

**TERCERO.** Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

**CUARTO.** Los ingresos de Ejercicios Fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN VILLA DE FLORES, DISTRITO DE TEOTITLÁN, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

**Anexo I**

<b>Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.</b>		
<b>Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública.</b>		
<b>Objetivo Anual</b>	<b>Estrategias</b>	<b>Metas</b>
Establecer estrategias que permitan sostener e incrementar los mecanismos de recaudación de las contribuciones municipales	Coordinación con las áreas involucradas en la generación de la recaudación	Brindar atención inmediata y soluciones a los contribuyentes
	Mejorar en los procedimientos de trámites y servicios	Eficiente la recaudación
	Brindar al contribuyente los medios necesarios para el pago de sus contribuciones	Implementación de políticas recaudatorias que afecten positivamente la recaudación de ingresos fiscales

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**Anexo II**

<b>Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.</b>			
<b>Proyecciones de Ingresos-LDF</b>			
<b>Pesos</b>			
<b>Cifras Nominales</b>			
<b>Concepto</b>		<b>2021</b>	<b>2022</b>
<b>1.</b>	<b>Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>12,778,619.00</b>	<b>13,161,977.00</b>
	A Impuestos	50,000.00	51,500.00
	B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
	C Contribuciones de Mejoras		
	D Derechos	258,134.00	265,878.00
	E Productos	5.00	5.00
	F Aprovechamientos		
	G Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
	H Participaciones	12,470,478.00	12,844,592.00
	I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1.00	1.00
	J Transferencias		
	K Convenios	1.00	1.00
	L Otros Ingresos de Libre Disposición		
<b>2.</b>	<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>51,251,386.00</b>	<b>52,788,928.00</b>
	A Aportaciones	51,251,385.00	52,788,927.00
	B Convenios	1.00	1.00
	C Fondos Distintos de Aportaciones		
	D Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones		
	E Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>3.</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>1.00</b>	<b>1.00</b>
	A Ingresos Derivados de Financiamientos	1.00	1.00
<b>4.</b>	<b>Total, de Ingresos Proyectados</b>	<b>64,030,006.00</b>	<b>65,950,906.00</b>
	<b>Datos informativos</b>		
	1 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
	2 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	1.00	1.00
	3 Ingresos Derivados de Financiamiento	1.00	1.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

**Anexo III**

Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.			
Resultados de Ingresos -LDF			
Pesos			
Concepto		2019	2020
<b>1.</b>	<b>Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>10,150,485.00</b>	<b>10,150,485.00</b>
	A Impuestos	9,000.00	9,000.00
	B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
	C Contribuciones de Mejoras		
	D Derechos	141,000.00	141,000.00
	E Productos	5.00	5.00
	F Aprovechamiento		
	G Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
	H Participaciones	10,000,478.00	10,000,478.00
	I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1.00	1.00
	J Transferencias y Asignaciones		
	K Convenios	1.00	1.00
	L Otros Ingresos de Libre Disposición		
<b>2.</b>	<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>48,951,044.00</b>	<b>48,951,044.00</b>
	A Aportaciones	48,951,043.00	48,951,043.00
	B Convenios	1.00	1.00
	C Fondos Distintos de Aportaciones		
	D Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones		
	E Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>3.</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>1.00</b>	<b>1.00</b>
	A Ingresos Derivados de Financiamientos	1.00	1.00
<b>4.</b>	<b>Total de Resultados de Ingresos</b>	<b>59,101,530.00</b>	<b>59,101,530.00</b>
	<b>Datos Informativos</b>		
<b>1</b>	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3	<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>		

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

**Anexo IV**

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>59,101,530.00</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>			<b>150,005.00</b>
<b>Impuestos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>9,000.00</b>
Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	9,000.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Recursos Fiscales	Corrientes	
Accesorios de Impuesto	Recursos Fiscales	Corrientes	
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	
<b>Contribuciones de mejoras</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigentes, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	
<b>Derechos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>141,000.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	141,000.00
Accesorios de Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	
<b>Productos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>5.00</b>
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	5.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	
<b>Aprovechamientos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital	
Accesorios de Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes o De Capital	
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>58,951,521.00</b>
<b>Participaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>10,000,478.00</b>
Fondo Municipal de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	7,480,614.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	1,181,201.00
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	493,707.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	222,876.00
Participación Provisionales	Recursos Federales	Corrientes	
Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos	Recursos Federales	Corrientes	
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	
Participaciones de Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	148,617.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	410,157.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	46,341.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	16,965.00
<b>Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>48,951,043.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	39,710,399.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	9,240,644.00
<b>Convenios</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>2.00</b>
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Financiamientos Internos	Corrientes	
Transferencias y Asignaciones	Financiamientos Internos	Corrientes	
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	1.00
Endeudamiento Interno	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

**Anexo V**

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	59,101,530.00	5,574,468.00	5,574,468.00	5,574,468.00	5,591,134.67	5,591,134.67	5,591,139.67	5,591,134.67	5,591,134.67	5,591,134.67	5,591,134.67	1,620,093.67	1,620,084.64
Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre el Patrimonio	9,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por prestación de Servicios	141,000.00	0.00	0.00	0.00	15,666.67	15,666.67	15,666.67	15,666.67	15,666.67	15,666.67	15,666.67	15,666.67	15,667.00
Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones	10,000,478.00	833,374.00	833,374.00	833,374.00	833,374.00	833,374.00	833,374.00	833,374.00	833,374.00	833,374.00	833,374.00	833,374.00	833,364.00
Aportaciones	48,951,043.00	4,741,094.00	4,741,094.00	4,741,094.00	4,741,094.00	4,741,094.00	4,741,094.00	4,741,094.00	4,741,094.00	4,741,094.00	4,741,094.00	4,741,094.00	770,050.00
Convenios	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2341

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

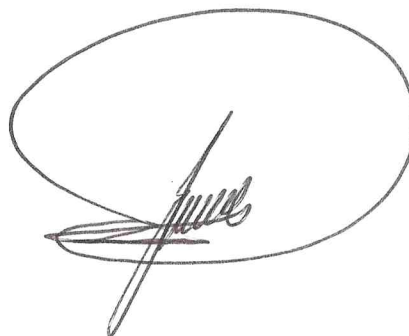
DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 29 de enero de 2021.



**DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA**  
PRESIDENTE.



**DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS**  
SECRETARIA.



**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ**  
SECRETARIO.



**DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA**  
SECRETARIA.